



PREGUNTAS FRECUENTES

DECLARACIONES DE INTERESES Y PATRIMONIO



DIP. Declaraciones de
Intereses y Patrimonio
Contraloria.cl

INDICE

1. ¿CÓMO SABER SI DEBO DECLARAR?
2. ¿QUÉ ES EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?
3. ¿CUÁL ES LA RENTA PROMEDIO CORRESPONDIENTE AL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?
4. ¿QUIÉNES INTEGRAN EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO EN LAS MUNICIPALIDADES?
5. ¿DEBEN LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR CÓDIGO DEL TRABAJO COMPLETAR LA DIP?
6. ¿EL PERSONAL A HONORARIOS ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LA DECLARACIÓN?
7. ¿LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN AUDITORÍA ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?
8. ¿QUÉ PREDOMINA CUANDO EL FUNCIONARIO POSEE DOS TIPOS DE DECLARANTES, POR EJEMPLO, TERCER NIVEL JERÁRQUICO Y FISCALIZADOR?
9. ¿QUIÉNES DECLARAN LA INFORMACIÓN DE LOS PARIENTES?
10. ¿DEBEN DECLARAR LA INFORMACIÓN DE SUS PARIENTES LOS CONSEJEROS REGIONALES?
11. SOY EXTRANJERO, Y MIS PARIENTES VIVEN EN OTROS PAÍSES, ¿SE DEBE DECLARAR IGUALMENTE?
12. ¿SE DEBEN DECLARAR LOS BIENES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL DE UN FUNCIONARIO DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO?
13. SI SOY SOCIA/O DE UNA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEPORTIVA, PERO NO PARTICIPO ACTIVAMENTE ¿DEBO DECLARARLA O NO ES NECESARIO?
14. SI SOY PARTE DE UN COMITÉ DE CONDOMINIO Y TENGO ACCESO A LA CUENTA CORRIENTE ¿DEBO DECLARARLO?
15. ¿A QUÉ CORRESPONDE UNA PROPIEDAD NUDA?
16. ¿QUÉ PASA SI VENDÍ UN BIEN RAÍZ QUE ANTES HABÍA DECLARADO?
17. ¿QUÉ PASA SI UNO COMPRO UN BIEN UNA VEZ EFECTUADA LA DIP, ES NECESARIO ACTUALIZARLA EN EL MOMENTO O SE PUEDE ESPERAR HASTA EL PRÓXIMO AÑO?
18. ¿LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS SE DECLARAN?
19. ¿EL CRÉDITO HIPOTECARIO SE DECLARA EN DEUDAS O EN LA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE?
20. ¿CÓMO ES EL TIPO DE PROPIEDAD CUANDO SE POSEE CRÉDITO HIPOTECARIO?
21. ¿HAY QUE DECLARAR LA CUENTA DE AHORRO?, ¿DESDE QUÉ MONTO SE DECLARA?
22. ¿LOS FONDOS MUTUOS Y LOS DEPÓSITOS A PLAZO, DEBEN DECLARARSE?
23. ¿DEBEN DECLARARSE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES (SPA)?
24. ¿LAS ACCIONES SE DECLARAN INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO DE POSESIÓN?

INDICE

25. ¿QUÉ PASA SI UNO TIENE UNA EMPRESA QUE NO HA TENIDO MOVIMIENTOS, SE DECLARA?
26. ¿SE DECLARAN LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA, AUNQUE NO CIRCULEN HACE AÑOS?
27. ¿QUÉ PASA SI EN LA PÁGINA DE SII NO APARECE LA TASACIÓN FISCAL DEL AUTO?
28. ¿LAS CRIPTOMONEDAS COMO BITCOIN SE DECLARAN?
29. SI TENGO UNA DEUDA SOBRE 100 UTM Y TENGO OTRAS QUE INDIVIDUALMENTE SON INFERIORES A 100 UTM, PERO EN CONJUNTO SUMAN 100 UTM. ¿DEBO DETALLAR LA SUPERIOR A 100 UTM Y LAS OTRAS MENORES SOLO EN FORMA GLOBAL?
30. ¿SE INFORMA LA DEUDA INICIAL O EL SALDO ACTUAL DE LA DEUDA?
31. ¿QUÉ ES HIJOS SUJETOS A PATRIA PROTESTAD?
32. ¿SI SE RENUNCIÓ Y SE ASUME UN NUEVO CARGO, ESE TRABAJO ANTERIOR DEBE INFORMARSE?
33. ¿QUÉ SUCEDE SI UN FUNCIONARIO CESÓ SUS FUNCIONES Y TIENE QUE REALIZAR UNA RECTIFICACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE CESE?
34. ¿QUÉ SE PUEDE HACER CON LOS FUNCIONARIOS ANTIGUOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REALIZAR LAS DIP?
35. ME LLEGÓ UN REQUERIMIENTO DE LA CGR SOBRE OBSERVACIONES DE DATOS QUE DEBO CORREGIR SOBRE AVALÚO FISCAL DE VEHÍCULO Y PROPIEDAD. ¿PUEDO CORREGIR ESAS OBSERVACIONES EN LA DECLARACIÓN QUE DEBO REALIZAR EN MARZO?
36. ¿SI ALGUIEN HIZO LA DECLARACIÓN PERIÓDICA DE MARZO DURANTE EL MES DE FEBRERO, ESTARÍA CORRECTA O DEBE REALIZARLA NUEVAMENTE?
37. ¿SI NO SÉ DECLARÓ POR CESE DE FUNCIONES DE JEFATURA, SE PUEDE HACER AHORA EN MARZO?
38. ¿LA DECLARACIÓN POR CESE TAMBIÉN DEBE HACERLA EL FUNCIONARIO AL ACOGERSE A JUBILACIÓN?
39. EN LA ASUNCIÓN DE UN CARGO, ¿SE INCLUYEN LAS SUPLENCIAS PARA REALIZAR LA DIP EN LOS 30 DÍAS DE ASUMIDO ESE CARGO?
40. SI UNA PERSONA REALIZA DECLARACIÓN POR ASUNCIÓN AL CARGO EN EL MES DE MARZO, ¿NO DEBE REALIZAR ACTUALIZACIÓN?, ¿ES ASÍ EFECTIVAMENTE?
41. ¿QUÉ PASA SI NO REALIZÓ LA DECLARACIÓN ANTES DEL 31 DE MARZO?
42. ¿QUÉ PASA SI OLVIDÉ REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL MES DE MARZO DEL AÑO ANTERIOR, PUEDO REALIZARLA EN ESTE AÑO?
43. LOS FUNCIONARIOS QUE YA NO PRESTAN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO, ¿CÓMO SE PUEDEN ELIMINAR DE LA BASE DE DATOS?

INDICE

44. ¿ES OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LES CORRESPONDA HACERLO LO HAGAN, O ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNO COMO PERSONA INDIVIDUAL?
45. ¿ES OBLIGACIÓN DECLARAR LA MILITANCIA EN UN PARTIDO POLÍTICO?
46. ¿EXISTE CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL SII?
47. ¿EL ADMINISTRADOR Y EL SUBROGANTE SE NOMBRAN POR RESOLUCIÓN?
48. “EN NUESTRO SERVICIO, TENEMOS UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL CONSEJO REGIONAL, CON CONTRATO DE TRABAJO, CUYA REMUNERACIÓN EQUIVALE A UN DIRECTIVO GRADO 4°. TODOS LOS AÑOS LE SOLICITAMOS QUE DEBE DECLARAR, PERO SE DEFIENDE DICIENDO QUE ÉL ES CONTRATO DE TRABAJO Y LE CORRESPONDE DECLARACIÓN VOLUNTARIA, NO OBLIGATORIA.” (PREGUNTA O CASO COMPLEJO EXPUESTO EN LA CAPACITACIÓN DEL 3 DE MARZO)
49. ¿LOS DATOS A INGRESAR SON A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN 2021?
50. ¿EN QUÉ PARTE DE LA PLATAFORMA DIP PUEDO DECLARAR USANDO DATOS DE DECLARACIONES ANTERIORES?
51. ¿CÓMO SOLICITO LA INFORMACIÓN DE UNA PROPIEDAD: ROL, FOJAS, ETC.?
52. ¿CÓMO SE REGISTRA EN LA DECLARACIÓN?
53. SI UN FUNCIONARIO ASUMIO FUNCIONES Y DECLARO A FINES DEL MES DE FEBRERO, ¿IGUALMENTE DEBE HACER LA ACTUALIZACIÓN EN EL MES DE MARZO, AUNQUE NO HAYA CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA?
54. ¿ES OBLIGATORIO DECLARAR LOS VALORES QUE SE ENCUENTRAN EN CUENTAS 2 DE AFP?
55. EN EL CASO DE ESTAR EN UN PROCESO DE COMPRAVENTA DE UNA PROPIEDAD, AÚN NO ESTÁ REGISTRADA A MI NOMBRE, PERO SE HA EMITIDO UN VALE VISTA A MI NOMBRE. ¿CÓMO SE REGISTRA ESTE MONTO COMO PARTE DE MIS ACTIVOS?
56. PREPAGUÉ MI CRÉDITO HIPOTECARIO A PRINCIPIO DE AÑO Y SOLICITÉ EL ALZAMIENTO DE LA PROPIEDAD, PERO DEBIDO A LA PANDEMIA AÚN NO SE HA REALIZADO. AL RESPECTO, ¿DECLARO LA HIPOTECA COMO GRAVAMEN?, Y EN EL CASO DE LA DEUDA HIPOTECARIA ¿QUÉ DEBO PONER?
57. SI EL ALCALDE ES GRADO 2, ES EL PRIMER NIVEL JERÁRQUICO, EL DIRECTIVO GRADO 3 Y ES EL SEGUNDO NIVEL JERÁRQUICO, ENTONCES ¿EL GRADO 4 ES EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?

1. ¿CÓMO SABER SI DEBO DECLARAR?¹

Los sujetos obligados están señalados en el artículo 4° y el capítulo 3° de la ley N° 20.880, por ejemplo, están obligados a declarar: El Presidente de la República, los ministros, subsecretarios, intendentes, gobernadores, jefes superiores de servicio, seremis, alcaldes, concejales y consejeros regionales, funcionarios que cumplan labores directas de fiscalización, contratados a honorarios cuya renta promedio sea igual o superior al 3° nivel jerárquico, entre otros.

2. ¿QUÉ ES EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?²

En los dictámenes N°s. 32.393, de 2006; 81.682, de 2015 y 18.542, de 2017, la Contraloría General de la República ha señalado, que por regla general el nivel de jefe de departamento corresponde a aquellos cargos o empleos que ocupan el tercer nivel jerárquico de la respectiva entidad.

En este sentido y tal como se indicó en el dictamen N° 27.432, de 2018, también de la Contraloría, de existir expresamente el nivel o empleo de 'jefe de departamento' dentro de la planta de la respectiva entidad pública, será este el tercer nivel jerárquico, debiendo cumplir con la obligación de declarar quienes desempeñan dichas plazas.

De no existir dentro de la pertinente planta cargos con tal denominación, deben entenderse comprendidos dentro del referido nivel a todos aquellos empleos directivos que conforme a su planta o a la normativa legal que regula su orgánica, tengan a su cargo una unidad, cualquiera sea su denominación, que 'dependa directamente' de quienes ocupan los empleos del segundo nivel.

A modo ejemplar, cabe destacar lo indicado por el dictamen N° 48.401, de 2005, de este origen que estableció para la Corporación Nacional del Cobre de Chile que su primer nivel jerárquico lo constituye el Presidente Ejecutivo; el segundo, las plazas de Vicepresidentes Corporativos y Gerentes Generales, y el tercer nivel corresponde a los cargos de Vicepresidentes, Gerentes y Directores que dependan directamente de quienes ocupan los empleos del nivel previo.

Una vez establecido quienes se encuentran comprendidos dentro del tercer nivel jerárquico, el grado más bajo de los empleos que integran ese nivel fija el piso del grado del resto de los servidores directivos, así como de los profesionales y técnicos, que deben también presentar una DIP. Lo mismo debe considerarse en relación con las remuneraciones que deban servir de base para efectuar la equivalencia en los casos en que alguno o todos los empleos a comparar no posean un determinado grado remuneratorio.

3. ¿CUÁL ES LA RENTA PROMEDIO CORRESPONDIENTE AL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?

Depende de cada entidad o servicio, pues las remuneraciones pueden variar. Se debe analizar quiénes componen el tercer nivel jerárquico, y el empleo directivo de grado más bajo de esa categoría fija el piso del grado de las plazas de jefaturas, profesionales y técnicos que deben efectuar una DIP.

¹ Ver artículo 4°, de la Ley N° 20.880 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062>

² Ver dictamen N° 28.993, del año 2019, de la Contraloría General de la República <https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/028993N19/html>

4. ¿QUIÉNES INTEGRAN EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO EN LAS MUNICIPALIDADES?³

Los dictámenes N°s. 6.844, 10.207 y 37.912, todos de 2017, de la Contraloría General de la República, señalaron que para determinar quiénes deben presentar una DIP en el sector municipal, habrá que verificar si la planta de personal de la respectiva entidad edilicia contempla expresamente los cargos de 'jefe de departamento', ya sea en el estamento de 'Directivos' o de 'Jefaturas', ya que de ser así, el jefe de departamento de grado más bajo fijará el piso del grado del resto de los funcionarios directivos, jefaturas, profesionales y técnicos que deberán cumplir con la obligación legal de efectuar la declaración de intereses y patrimonio.

Añaden esos pronunciamientos, que para el caso de las municipalidades que no cuentan en su planta de personal con empleos de jefe de departamento, dado que los entes edilicios se estructuran sobre la base de diversos niveles jerárquicos, el primero de los cuales corresponde al alcalde, y el segundo a los directores, el tercer nivel jerárquico estará conformado por el resto de los servidores directivos que tienen asignado grados inferiores al último de los 'directores', de tal modo que el empleo directivo de grado más bajo fija el piso del grado de las plazas de jefaturas, profesionales y técnicos que deben efectuar una DIP en una municipalidad.

5. ¿DEBEN LOS TRABAJADORES CONTRATADOS POR CÓDIGO DEL TRABAJO COMPLETAR LA DIP?

Si, deberá declarar en la medida que perciba regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico.

6. ¿EL PERSONAL A HONORARIOS ESTÁ OBLIGADO A REALIZAR LA DECLARACIÓN?

Sí, siempre y cuando perciban una remuneración igual o superior al promedio mensual de la que reciba anualmente un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico de esa institución. Art. 4° N° 11, de la Ley N° 20.880.

7. ¿LOS FUNCIONARIOS QUE SE DESEMPEÑAN EN AUDITORÍA ESTÁN OBLIGADOS A DECLARAR?

Efectivamente, por disposición de la ley están obligados a efectuar una DIP los auditores internos y los auditores ministeriales, independiente de su grado, pues ejercen funciones habituales de fiscalización. (Dictámenes N°s. 4.711 y 6.677, ambos de 2017 de la CGR).

8. ¿QUÉ PREDOMINA CUANDO EL FUNCIONARIO POSEE DOS TIPOS DE DECLARANTES, POR EJEMPLO, TERCER NIVEL JERÁRQUICO Y FISCALIZADOR?

No existe una regla al respecto, la sugerencia es que indiquen el primer numeral en el cual están, en este caso sería fiscalizador.

³ Ver dictamen N° 7.500, del año 2019, de la Contraloría General de la República
<https://www.contraloria.cl/pdfbuscador/dictamenes/007500N19/html>

9. ¿QUIÉNES DECLARAN LA INFORMACIÓN DE LOS PARIENTES?

Esta información solo deben proporcionarla las autoridades señaladas en los primeros cuatro numerales del Art. 4°, de la Ley N° 20.880.

El declarante deberá incluir el nombre completo de los parientes por consanguinidad en toda la línea recta que se encuentren vivos (padres, abuelos, bisabuelos, hijos, nietos y bisnietos).

Además, deberá declarar a sus parientes por consanguineidad colateral y afinidad, en ambos casos hasta el segundo grado que se encuentren vivos (hermanos, suegros, cuñados).

10. ¿DEBEN DECLARAR LA INFORMACIÓN DE SUS PARIENTES LOS CONSEJEROS REGIONALES?

Así es, ya que la ley N° 20.880 así lo indica para el caso de los sujetos señalados en los números 1 a 4 del artículo 4°, donde se incluye a los consejeros regionales.

11. SOY EXTRANJERO, Y MIS PARIENTES VIVEN EN OTROS PAÍSES, ¿SE DEBE DECLARAR IGUALMENTE?

Si, pues la ley no distingue. Pero esta obligación solo aplica para las autoridades señaladas en los primeros 4 numerales del Art. 4°, de la ley N° 20.880.

12. ¿SE DEBEN DECLARAR LOS BIENES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE CIVIL DE UN FUNCIONARIO DE TERCER NIVEL JERÁRQUICO?

Solo deben declararse los bienes del cónyuge si el obligado se encuentra casado bajo el régimen de sociedad conyugal, o del conviviente civil, en el caso que tenga un acuerdo de unión civil vigente bajo el régimen de comunidad de bienes. Si el sujeto obligado está casado bajo cualquier otro régimen patrimonial o es conviviente civil sujeto al régimen de separación de bienes, la declaración de los bienes del cónyuge o conviviente civil será voluntaria.

También será voluntaria la declaración de los bienes de la cónyuge casada bajo el régimen de sociedad conyugal que conformen su patrimonio reservado (adquiridos bajo el artículo 150 del Código Civil).

13. SI SOY SOCIA/O DE UNA ORGANIZACIÓN TERRITORIAL DEPORTIVA, PERO NO PARTICIPO ACTIVAMENTE ¿DEBO DECLARARLA O NO ES NECESARIO?

Debe declararla, pues el grado de participación no es una justificación para omitirla de la DIP.

14. SI SOY PARTE DE UN COMITÉ DE CONDOMINIO Y TENGO ACCESO A LA CUENTA CORRIENTE ¿DEBO DECLARARLO?

No, pues no está en las hipótesis de la ley.

15. ¿A QUÉ CORRESPONDE UNA PROPIEDAD NUDA?

Se llama “Nuda” pues el propietario pierde por un determinado plazo el uso y goce del inmueble. Corresponde cuando el dueño de una propiedad ha constituido un “usufructo” en favor de un tercero, y este tercero tiene el derecho de usar el bien por un determinado plazo o de forma vitalicia.

16. ¿QUÉ PASA SI VENDÍ UN BIEN RAÍZ QUE ANTES HABÍA DECLARADO?

La compraventa implicará que ese bien ya no se declarará en la DIP siguiente. Lo que deberá declararse eventualmente es la adquisición de una nueva propiedad.

17. ¿QUÉ PASA SI UNO COMPRA UN BIEN UNA VEZ EFECTUADA LA DIP, ES NECESARIO ACTUALIZARLA EN EL MOMENTO O SE PUEDE ESPERAR HASTA EL PRÓXIMO AÑO?

Si la adquisición implica un cambio significativo en su patrimonio se sugiere declararla como una “actualización” sin esperar la declaración periódica del mes de marzo del año siguiente.

18. ¿LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS SE DECLARAN?

Si, como parte del pasivo general, y en detalle siempre y cuando superen las 100 UTM, que será lo más usual.

19. ¿EL CRÉDITO HIPOTECARIO SE DECLARA EN DEUDAS O EN LA SECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE?

En ambas partes, pues al identificar el inmueble se debe declarar si está sujeto a algún gravamen, ingresando los datos de inscripción respectivos, y luego, al momento de declarar el pasivo, deberá identificar el monto de la deuda por concepto de ese crédito hipotecario.

20. ¿CÓMO ES EL TIPO DE PROPIEDAD CUANDO SE POSEE CRÉDITO HIPOTECARIO?

Depende de cada caso, ya que los inmuebles se pueden tener en propiedad, copropiedad, comunidad, propiedad fiduciaria o cualquier otra forma de propiedad.

21. ¿HAY QUE DECLARAR LA CUENTA DE AHORRO?, ¿DESDE QUÉ MONTO SE DECLARA?

Por regla general no se consideran valores según el dictamen N° 7.634, de 2017, de la Contraloría General de la República, pero en virtud del principio de probidad, puede declararlo voluntariamente.

22. ¿LOS FONDOS MUTUOS Y LOS DEPÓSITOS A PLAZO, DEBEN DECLARARSE?

Los fondos mutuos si, y los depósitos a plazo por regla general no, a menos que quiera declararlos voluntariamente.

23. ¿DEBEN DECLARARSE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES (SPA)?

Así es, con indicación del nombre o razón social, giro registrado en el Servicio de Impuestos Internos, porcentaje que corresponde al declarante en dichas entidades, la cantidad de acciones, fecha de adquisición de las acciones o derechos y el valor corriente en plaza o, a falta de éste, el valor de libros de la participación que le corresponde.

24. ¿LAS ACCIONES SE DECLARAN INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO DE POSESIÓN?

Sí.

25. ¿QUÉ PASA SI UNO TIENE UNA EMPRESA QUE NO HA TENIDO MOVIMIENTOS, SE DECLARA?

Debe ser declarada igualmente.

26. ¿SE DECLARAN LOS VEHÍCULOS ADQUIRIDOS POR HERENCIA, AUNQUE NO CIRCULEN HACE AÑOS?

Si el vehículo fue incorporado en la posesión efectiva y aparece a nombre del funcionario (heredero), entonces debe declararlo, a menos que realice el trámite ante el Registro Civil para cancelar la inscripción del vehículo (Cancelación de la Inscripción de un Vehículo Motorizado).

27. ¿QUÉ PASA SI EN LA PÁGINA DE SII NO APARECE LA TASACIÓN FISCAL DEL AUTO?

Si no aparece el valor en la página del SII, en primera instancia, deberá utilizar la tasación otorgada por la municipalidad en el permiso de circulación del año en que declara. Si no cuenta con el permiso de circulación, o este no contiene el monto de la tasación, deberá buscar, en la planilla de tasación de vehículos del SII, el valor de un vehículo con características similares (año, cilindrada, tipo de vehículo, tipo de combustible, tipo de transmisión, entre otros) e ingresar ese valor.

28. ¿LAS CRIPTOMONEDAS COMO BITCOIN SE DECLARAN?

Por regla general no se declaran, pero en virtud del principio de probidad, puede declararlo voluntariamente.

29. SI TENGO UNA DEUDA SOBRE 100 UTM Y TENGO OTRAS QUE INDIVIDUALMENTE SON INFERIORES A 100 UTM, PERO EN CONJUNTO SUMAN 100 UTM. ¿DEBO DETALLAR LA SUPERIOR A 100 UTM Y LAS OTRAS MENORES SOLO EN FORMA GLOBAL?

En el global se suman todas, y en el detalle solo se individualizan las superiores a 100 UTM.

30. ¿SE INFORMA LA DEUDA INICIAL O EL SALDO ACTUAL DE LA DEUDA?

Se declara el saldo de deuda actual.

31. ¿QUÉ ES HIJOS SUJETOS A PATRIA PROTESTAD?

La patria potestad es el conjunto de derechos y deberes que corresponden al padre o a la madre sobre los bienes de sus hijos no emancipados, (art. 243 del Código Civil).

La declaración de intereses y patrimonio comprenderá los bienes de los hijos sujetos a la patria potestad del declarante. La declaración de los bienes del hijo sujeto a patria potestad, que no se encuentren bajo la administración del declarante, será voluntaria.

32. ¿SI SE RENUNCIÓ Y SE ASUME UN NUEVO CARGO, ESE TRABAJO ANTERIOR DEBE INFORMARSE?

En este caso se deben efectuar 2 DIP, una por cese y otra por asunción de funciones, y en la de asunción debe indicarse el desempeño anterior en las actividades de los últimos 12 meses, indicando institución, cargo y período.

33. ¿QUÉ SUCEDE SI UN FUNCIONARIO CESÓ SUS FUNCIONES Y TIENE QUE REALIZAR UNA RECTIFICACIÓN DE SU DECLARACIÓN DE CESE?

Puede solicitar al administrador del Sistema DIP de su ex institución que le asigne un perfil de "ex funcionario" y así efectuar las rectificaciones pertinentes.

34. ¿QUÉ SE PUEDE HACER CON LOS FUNCIONARIOS ANTIGUOS QUE SE ENCUENTRAN PENDIENTES DE REALIZAR LAS DIP?

Contraloría puede requerir directamente al funcionario que cumpla con su deber de declarar, en virtud de las atribuciones que le confiera la ley N° 20.880 en su artículo 10 (a partir del mes de febrero pasado comenzó un proceso de notificación a través de correos electrónicos, el cual puede devenir en un procedimiento administrativo sancionatorio si no declara o no corrige en el plazo que se le otorgó). Por su parte, el servicio también debe notificar a quienes están en esta situación, e informar a Contraloría en virtud de lo indicado en el artículo 9° de la aludida ley.

35. ME LLEGÓ UN REQUERIMIENTO DE LA CGR SOBRE OBSERVACIONES DE DATOS QUE DEBO CORREGIR SOBRE AVALÚO FISCAL DE VEHÍCULO Y PROPIEDAD. ¿PUEDO CORREGIR ESAS OBSERVACIONES EN LA DECLARACIÓN QUE DEBO REALIZAR EN MARZO?

Se debe realizar la rectificación y luego la declaración periódica de marzo por separado.

36. ¿SI ALGUIEN HIZO LA DECLARACIÓN PERIÓDICA DE MARZO DURANTE EL MES DE FEBRERO, ESTARÍA CORRECTA O DEBE REALIZARLA NUEVAMENTE?

Deberá realizarla nuevamente dentro del mes de marzo.

37. ¿SI NO SÉ DECLARÓ POR CESE DE FUNCIONES DE JEFATURA, SE PUEDE HACER AHORA EN MARZO?

La declaración por cese es independiente de la declaración periódica del mes de marzo. Debería efectuar 2 DIP, una por cese de funciones, y eventualmente otra por actualización en marzo, si aún se mantiene como sujeto obligado.

38. ¿LA DECLARACIÓN POR CESE TAMBIÉN DEBE HACERLA EL FUNCIONARIO AL ACOGERSE A JUBILACIÓN?

Sí.

39. EN LA ASUNCIÓN DE UN CARGO, ¿SE INCLUYEN LAS SUPLENCIAS PARA REALIZAR LA DIP EN LOS 30 DÍAS DE ASUMIDO ESE CARGO?

Sí, siempre y cuando la designación sea por un plazo igual o superior a 30 días corridos (si se realizan suplencias contiguas se deberían contemplar como una para efectos de contabilizar los días).

40. SI UNA PERSONA REALIZA DECLARACIÓN POR ASUNCIÓN AL CARGO EN EL MES DE MARZO, ¿NO DEBE REALIZAR ACTUALIZACIÓN?, ¿ES ASÍ EFECTIVAMENTE?

Solo en aquellos casos en que los 30 días desde la asunción en el cargo se superpongan con el mes de marzo, se reconocerá como actualización de marzo a la DIP por asunción de cargo efectuada dentro del mismo mes de marzo.

41. ¿QUÉ PASA SI NO REALIZÓ LA DECLARACIÓN ANTES DEL 31 DE MARZO?⁴

Si el obligado no actualiza dicha declaración dentro del plazo mencionado o la efectúa de manera incompleta o inexacta, la Contraloría General de oficio o a petición fundada de cualquier interesado deberá apercibir al infractor para que la realice o rectifique en el término de diez días hábiles, notificándolo por carta certificada de este incumplimiento.

42. ¿QUÉ PASA SI OLVIDÉ REALIZAR ACTUALIZACIÓN DEL MES DE MARZO DEL AÑO ANTERIOR, PUEDO REALIZARLA EN ESTE AÑO?

Sí, debe realizar la DIP no efectuada de marzo de 2020, y además debe efectuar la DIP de marzo de 2021. La DIP de este año no suple la faltante del año 2020.

⁴ Ver art. 11, de la Ley N° 20.880 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062>

43. LOS FUNCIONARIOS QUE YA NO PRESTAN SERVICIOS EN EL MUNICIPIO, ¿CÓMO SE PUEDEN ELIMINAR DE LA BASE DE DATOS?

El administrador de la plataforma de su institución puede otorgar un perfil de “ex funcionario” a trabajadores que ya no se desempeñan en la entidad, con el objeto de poder rectificar ex post sus DIP.

44. ¿ES OBLIGACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD QUE TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE LES CORRESPONDA HACERLO LO HAGAN, O ES DE RESPONSABILIDAD DE CADA UNO COMO PERSONA INDIVIDUAL?⁵

Es una obligación personal del funcionario, cuyo incumplimiento puede dar origen a un procedimiento administrativo sancionatorio en su contra. Sin perjuicio de ello, el jefe superior del servicio, o quien haga sus veces, tendrá el deber de verificar que todos los sujetos obligados bajo su dependencia efectúen oportunamente la declaración de intereses y patrimonio y sus respectivas actualizaciones.

45. ¿ES OBLIGACIÓN DECLARAR LA MILITANCIA EN UN PARTIDO POLÍTICO?

Sí, pero se mantiene en reserva si el declarante lo requiere al momento de declarar.

46. ¿EXISTE CRUCE DE INFORMACIÓN CON EL SII?⁶

Si, el Art. 10 de la Ley N° 20.880 faculta a la Contraloría a solicitar información a distintos órganos como el Servicio de Impuestos Internos, el Servicio de Registro Civil e Identificación, entre otros, con el objeto de fiscalizar la integridad y veracidad del contenido de la declaración.

47. ¿EL ADMINISTRADOR Y EL SUBROGANTE SE NOMBRAN POR RESOLUCIÓN?

Creo que no existe una instrucción al respecto, podría ser una buena práctica, pero no sería obligatorio.

48. “EN NUESTRO SERVICIO, TENEMOS UN SECRETARIO EJECUTIVO QUE CUMPLE FUNCIONES EN EL CONSEJO REGIONAL, CON CONTRATO DE TRABAJO, CUYA REMUNERACIÓN EQUIVALE A UN DIRECTIVO GRADO 4°. TODOS LOS AÑOS LE SOLICITAMOS QUE DEBE DECLARAR, PERO SE DEFIENDE DICIENDO QUE ÉL ES CONTRATO DE TRABAJO Y LE CORRESPONDE DECLARACIÓN VOLUNTARIA, NO OBLIGATORIA.” (PREGUNTA O CASO COMPLEJO EXPUESTO EN LA CAPACITACIÓN DEL 3 DE MARZO)

Deberá declarar en la medida que perciba regularmente una remuneración igual o superior al promedio mensual de la recibida anualmente por un funcionario que se desempeñe en el tercer nivel jerárquico.

5 Ver art. 9°, de la Ley N° 20.880 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062>

6 Ver Art. 10, de la Ley N° 20.880 <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1086062>

49. ¿LOS DATOS A INGRESAR SON A LA FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2020 O A LA FECHA DE LA DECLARACIÓN 2021?

A la fecha en que debía declarar, para la actualización periódica de marzo sería a marzo, para las declaraciones por asunción o cese, sería a la fecha de la asunción o cese, respectivamente.

50. ¿EN QUÉ PARTE DE LA PLATAFORMA DIP PUEDO DECLARAR USANDO DATOS DE DECLARACIONES ANTERIORES?

Al momento de iniciar una declaración, luego de seleccionar la opción de “Registrar Nueva Declaración”, el sistema da la opción de elegir entre registrar una nueva declaración con datos usados anteriormente o registrar una nueva declaración de cero. Una opción similar, se da al momento de iniciar una rectificación.

51. ¿CÓMO SOLICITO LA INFORMACIÓN DE UNA PROPIEDAD: ROL, FOJAS, ETC.?

En la declaración de patrimonio, hay una sección de datos de la entidad y señala “tipo sujeto obligado” al seleccionar la opción de fiscalizadores, que es la función de la institución, señala que debemos ingresar el que agregó el empleador que es declarante voluntario; sin embargo, esto no se hace voluntariamente, ya que es deber de los funcionarios que trabajamos en instituciones fiscalizadoras; entonces la consulta es ¿qué pasa si cambio el tipo de sujeto obligado a uno distinto al que ingresó mi empleador?

52. ¿CÓMO SE REGISTRA EN LA DECLARACIÓN?

Para hacer la declaración debe ingresar a la plataforma DIP, con la Clave Única.
<https://www.declaracionjurada.cl/dip/index.html>

53. SI UN FUNCIONARIO ASUMIO FUNCIONES Y DECLARO A FINES DEL MES DE FEBRERO, ¿IGUALMENTE DEBE HACER LA ACTUALIZACIÓN EN EL MES DE MARZO, AUNQUE NO HAYA CAMBIO NI MODIFICACIÓN ALGUNA?

Sí, debe hacerla, porque la ley N° 20.880 dispuso que la actualización periódica de la declaración de intereses y patrimonio se realiza en el mes de marzo, independiente si en febrero hizo una declaración de cese o de asunción a cargo.

54. ¿ES OBLIGATORIO DECLARAR LOS VALORES QUE SE ENCUENTRAN EN CUENTAS 2 DE AFP?

No es obligatorio, toda vez que la cuenta de ahorro voluntario o también llamada cuenta dos es una cuenta de ahorro que se puede abrir en la AFP, y en virtud de lo sostenido por la Contraloría General de la República en el dictamen número 7.634, de 2017, las cuentas de ahorro no cumplen con los requisitos para ser determinados valores ya que no son títulos de crédito ni tienen libre circulación o cesibilidad.

55. EN EL CASO DE ESTAR EN UN PROCESO DE COMPRAVENTA DE UNA PROPIEDAD, AÚN NO ESTÁ REGISTRADA A MI NOMBRE, PERO SE HA EMITIDO UN VALE VISTA A MI NOMBRE. ¿CÓMO SE REGISTRA ESTE MONTO COMO PARTE DE MIS ACTIVOS?

Mientras no exista el título de dominio a su nombre, el inmueble no es de su propiedad, por ende, no debe registrarse.

56. PREPAGUÉ MICRÉDITO HIPOTECARIO A PRINCIPIO DE AÑO Y SOLICITÉ EL ALZAMIENTO DE LA PROPIEDAD, PERO DEBIDO A LA PANDEMIA AÚN NO SE HA REALIZADO. AL RESPECTO, ¿DECLARO LA HIPOTECA COMO GRAVAMEN?, Y EN EL CASO DE LA DEUDA HIPOTECARIA ¿QUÉ DEBO PONER?

Mientras no se efectúe el alzamiento de la hipoteca el bien inmueble sigue estando sujeto a gravamen en su título de dominio, por ende, debe registrarlo con el gravamen. En cuanto a la deuda hipotecaria si fue prepagada no debe registrarla como deuda.

57. SI EL ALCALDE ES GRADO 2, ES EL PRIMER NIVEL JERÁRQUICO, EL DIRECTIVO GRADO 3 Y ES EL SEGUNDO NIVEL JERÁRQUICO, ENTONCES ¿EL GRADO 4 ES EL TERCER NIVEL JERÁRQUICO?

En virtud de lo señalado en los dictámenes N°s. 6.844, 10.207 y 37.912, todos de 2017, de la Contraloría General de la República, para determinar quiénes deben presentar una DIP en el sector municipal, habrá que verificar si la planta de personal de la municipalidad contempla expresamente los cargos de 'jefe de departamento', ya sea en el estamento de 'Directivos' o en el de 'Jefaturas'. De ser así, el jefe de departamento de grado más bajo fijará el piso del grado del resto de los funcionarios directivos, jefaturas, profesionales y técnicos que deberán cumplir con la obligación legal en comento. Además, para el caso de las municipalidades que no cuentan en su planta con empleos de jefe de departamento, hay que considerar que las municipalidades se estructuran sobre la base de diversos niveles jerárquicos, el primero de los cuales corresponde al alcalde y el segundo a los directores, por lo que el tercer nivel jerárquico estará conformado por el resto de los servidores directivos que tienen asignado grados inferiores al último de los directores. En consecuencia, el empleo directivo de grado más bajo fija el piso del grado de las plazas de jefaturas, profesionales y técnicos que deben efectuar una DIP en una municipalidad.



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS